



CONTRATO N° 44 DE 2020

COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PORTÁTIL PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

UNIPLES S.A.

Entre los suscritos, Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.746.933, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y UNIPLES S.A, sociedad identificada con el NIT. 811.021.363-0, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.583.463, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Oficina de Tecnologías de la Información es el área de apoyo, cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 2) Que la Lotería de Medellín de acuerdo con su estrategia de imagen corporativa requiere proyectar comunicaciones visuales destinadas a transmitir mensajes específicos a grupos sociales, con objetivos determinados. De acuerdo con el crecimiento del internet y específicamente al momento trascendental que se está viviendo como sociedad a raíz de la pandemia generada por el covid19, se hace necesario enfocar esfuerzo en un público digital que requiere un alto volumen de comunicación audiovisual para abrir mercados digitales e informar de manera oportuna todo lo relacionado con nuestra entidad. 3) Que la oficina de comunicaciones cuenta con un personal para realizar actividades de diseño gráfico, pero el equipo de cómputo o hardware asignado para tal fin, ha comenzado a degradar el rendimiento, a tal punto que no ha estado en la capacidad de responder a las exigencias del mercado. Adicionalmente el equipo a reemplazar ya tiene 5 años de uso, por lo que la obsolescencia nos indica que las características del equipo no pueden responder al entorno actual, por lo que su reemplazo es necesario. 4) En consecuencia se hace necesario adquirir un nuevo equipo portátil.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Compra de equipo de cómputo para la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Marca y modelo	Debe ser una marca registrada, no se aceptan clones ni equipos remanufacturados. No se aceptan homologaciones, ni contramarcas en los equipos. La máquina debe ser del segmento corporativo y empresarial certificado por el fabricante.
Cantidad	1



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Procesador	Intel® Intel® Core i9-9900 Frecuencia de base de 3,1 GHz 3,1 GHz, hasta 4,9 GHz con tecnología Turbo Boost de Intel 16 MB de caché, 8 núcleos Gráficos Intel UHD 630 Admite tecnología de Intel vPro
Sistema operativo	Windows® 10 Pro 64bit
Memoria	DDR4 de 32 GB
BIOS	HP BIOSphere Gen4 HP DriveLock/HP Automatic DriveLock Actualización del BIOS por red Seguridad de registro de arranque maestro Autenticación de encendido Secure Erase (para los métodos descritos en la Publicación Especial 800-88 del NationalInstituteofStandards and Technology) Módulo Absolute Persistence1 Autenticación previa al inicio
Almacenamiento principal	SSD 512GB M.2 2280 PCIe NVMe
Tarjeta Grafica	Tarjeta Gráfica: NvidiaGeforce RTX2060 6GB Video
Pantalla	Monitor 27MP59G IPS 27 pulgadas 16:9, resolución 1920X1080, 250NITS conexión de video HDMI, DISPLAYPORT, VGA
Conectividad	Conexión de red Intel I219-LM Gigabit LOM (estándar) LAN alámbrica



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



Puertos E/S estándar	Puertos USB (2) USB 2.0, incluido 1 de carga rápida (frontales) (2) USB 2.0, incluye la reactivación del equipo desde S4/S5 (parte posterior) (2) USB 3.1 Gen 1 (parte trasera) (4) USB 3.1 Gen 2 (dos laterales y dos posteriores) (1) USB Tipo C 3.1 Gen 2 (15 W) (frontal) Puertos de video (1) puerto de video configurable NOTA: Opción de DisplayPort 1.2, HDMI 2.0a, VGA o USB tipo C con puerto de pantalla modo alt y suministro de energía. (2) DisplayPort 1.2 (posterior) Puertos de audio (1) Auriculares (frontal) (1) Conector de audio universal CTIA (frontal) (1) Entrada de audio (posterior) (1) Salida de audio (posterior) Puertos de red/comunicaciones (1) Ethernet RJ-45 (trasero) Energía (1) Puerto de alimentación Conectores de almacenamiento (4) conectores de almacenamiento SATA internos Puertos traseros opcionales: (1) Puerto serial (RS-232) (1) Combinación de serial (RS-232) y PS/2
	Alimentación Fuente de poder: 500 watts Mouse Óptico USB de la misma marca3 Teclado Teclado en español de la misma marca Peso Peso del sistema 9,86 kg (21,74 libras) Garantía Tres (3) años en todas las partes – Mano de obra y en sitio (NBD) directo del fabricante. La garantía debe ser por escrito y certificada por el fabricante en todas las partes y en la totalidad de la configuración entregada. El fabricante debe contar con centros de servicios o red de servicios en Medellín.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) Entregar a la Lotería de Medellín, los bienes objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones mínimas y calidad exigida. 2) Presentar al momento de entregar del equipo el certificado por parte del fabricante de que el mismo está completamente configurado de fábrica y que no es remanufacturado, dado que no se admiten upgrades locales, y las certificaciones de garantía por parte del fabricante donde conste que la garantía es en sitio y por el tiempo establecido para el modelo. 3)



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia
 Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



Realizar la entrega oportunamente en la Lotería de Medellín. Los costos de movilización del elemento al sitio de entrega indicado por el supervisor, serán a cargo del contratista. 4) Reemplazar sin costo alguno, el equipo cuya falla o defecto sea imputable a la mala calidad, en el plazo indicado por la institución. 5) Adjuntar el certificado de garantía emitido por el fabricante. 6) Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. 7) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega del equipo, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de ley. 8) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA TERCERA.**

OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA a) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. B) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de tres meses a partir de la expedición del compromiso presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA.**

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta ONCE MILLONES TRECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$11'301.284) IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, en un único pago previo recibo a plena satisfacción de la entidad. Se debe tener en cuenta que en caso de que uno de los ítems solicitados no se lleve a cabo a solicitud de Lotería de Medellín, este deberá ser descontado del valor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 282 del, rubro 112 del 10 de julio de 2020, de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA.**

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** Se designa como supervisor del presente contrato a la Almacenista de la Entidad o quien ejecute sus funciones. **PARÁGRAFO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá reemplazar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2016, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adiciónen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



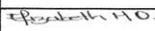
aicance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 46 calle 48 C sur 40 in 105. LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín, 27 JUL. 2020


DAVID MORA GÓMEZ
 Lotería de Medellín

CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ
 Firmado digitalmente por CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ
 Fecha: 2020.07.24 16:58:36 -05'00'
CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ
 Contratista



	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional universitario	
Revisó	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	 <small>CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ AMPARO DÁVILA VIDES</small>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia
 Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160